



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

Objetivo.

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



E084.-TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Ejercicio fiscal 2025



Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
REV: 01 2020	11/06/2020	Creación
REV: 01 2023	08/09/2023	Se realiza la actualización
REV: 01 2024	12/09/2024	Se realiza la actualización para el proceso de Ley para el ejercicio 2025.



Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definición del problema.....	6
1.3 Justificación del PP.....	7
1.4 Estado actual del problema.....	8
1.5 Evolución del problema.....	8
1.6 Experiencias de atención.....	14
1.7 Árbol de problemas.....	14
2. Objetivos	16
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	16
2.2 Árbol de objetivos.....	19
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	19
2.4 Concentrado.....	20
3. Cobertura	22
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	23
3.2 Estrategia de cobertura.....	24
4. Análisis de similitudes o complementariedades	25
4.1 Complementariedad y coincidencias	25
5. Presupuesto.....	26
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	26
5.2 Fuentes de financiamiento	26
6. Información Adicional.....	26
6.1 Información adicional relevante.....	26
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	27
Bibliografía.....	27
Anexos.....	28

1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

El veintisiete de enero del dos mil diecisiete se creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto”; el cual tuvo por objeto, *dirigir las acciones en materia de transparencia, atención al derecho de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y de ejecución de acciones que se deriven del Sistema Nacional de Transparencia, dentro de la Administración Pública Estatal.*

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla*, misma que se sustentó en la necesidad de reestructurar la Administración Pública del Estado, a través de una visión progresista, para alcanzar un gobierno moderno que implemente las mejores prácticas en administración y gestión gubernamental, que lo coloquen a la vanguardia a nivel nacional y sobre todo a los requerimientos internacionales que han nutrido el sistema jurídico interno del Estado Mexicano. En ese tenor, el artículo 34 fracción XXIV, del marco normativo de referencia señala que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, tiene dentro de sus atribuciones *el despacho de diversos asuntos, entre los que se encuentra, el proponer las políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de la Administración Pública Estatal; verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución de los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades; coordinar los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite; dar seguimiento a las acciones de los sujetos obligados e informar de todo lo anterior al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de acuerdo con la política general establecida por la Secretaría de la Función Pública.*

Por lo anterior, a fin de evitar la duplicidad de funciones de las instituciones que integran la estructura orgánica auxiliar del Ejecutivo, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la “Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto”, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, los miembros que la conformaron aprobaron mediante Acuerdo la integración del expediente administrativo para la extinción de la “Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto”, lo anterior tomando como base que la atención y naturaleza para el cual fue creada ya se encuentra cubierta en los mandatos legales que norman la acción de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

El nueve de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, atribuyendo a la Secretaria en el

artículo 11, el verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución de los Comités de Transparencia de las Dependencias y Entidades, instruir los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite y el seguimiento a las acciones, en términos de las disposiciones vigentes. En ese tenor, en los artículos 25 y 31 prevé la creación de la Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital y la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto respectivamente, para la ejecución de las citadas atribuciones.

Ahora bien, con fecha doce de marzo de dos mil veinte se publica en el Periódico Oficial del Estado el decreto por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto”, en cuyos artículos Transitorios refieren que los recursos materiales, financieros y humanos que formen parte del patrimonio de la “Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto”, y aquellos que tenga derecho a percibir, se transferirán a la Secretaría de Administración.

Como consecuencia de lo señalado, es ahora la Dirección General de Transparencia y Gobierno abierto quien dará seguimiento a las acciones de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la Información, protección de datos personales y acciones de Gobierno Abierto.

1.2 Definición del problema.

El problema central de la transparencia se encuentra atravesada de varias subramas de un mismo derecho, el cual comprende tanto el acceso a la información, como los medios de impugnación realizados a las inconformidades en la atención de las mismas, por lo cual, se advierten diferentes ramas o causas del problema que otorgan relaciones tanto directas como indirectas.

En suma, el problema central puede verse materializado en el grado de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, mismo que se evalúa o cuantifica guiado por una verificación anual realizada por el Órgano Garante de tal derecho, es decir el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE), que anualmente realiza una verificación sobre el cumplimiento en la publicación de diferentes obligaciones de transparencia determinadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La verificación realizada por el ITAIPUE, representa, no únicamente el grado en que los diversos sujetos obligados verificados cumplen con la publicación de sus obligaciones de transparencia de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones

establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (en sus distintas versiones dependiendo su vigencia), sino que lleva intrínsecamente distintos elementos que permiten un mayor grado de cumplimiento.

En otras palabras, un grado de cumplimiento bajo, representa una problemática para la ciudadanía en el sentido en qué éstos no cuentan con la totalidad, calidad y accesibilidad de la información a la cual tienen derecho, por lo cual, la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto da seguimiento, asesoría y capacitación a los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal con la finalidad de elevar la calificación de las verificaciones realizadas, y por consiguiente, cumplir con la normatividad aplicable, evitando así medidas de apremio y contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de la transparencia.

1.3 Justificación del PP.

Este Programa Presupuestario tiene como eje la profesionalización de los servidores públicos para garantizar el adecuado cumplimiento del ejercicio de derecho humano al acceso a la información, el cual es un derecho llave de otras prerrogativas a las que las personas pueden acceder de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

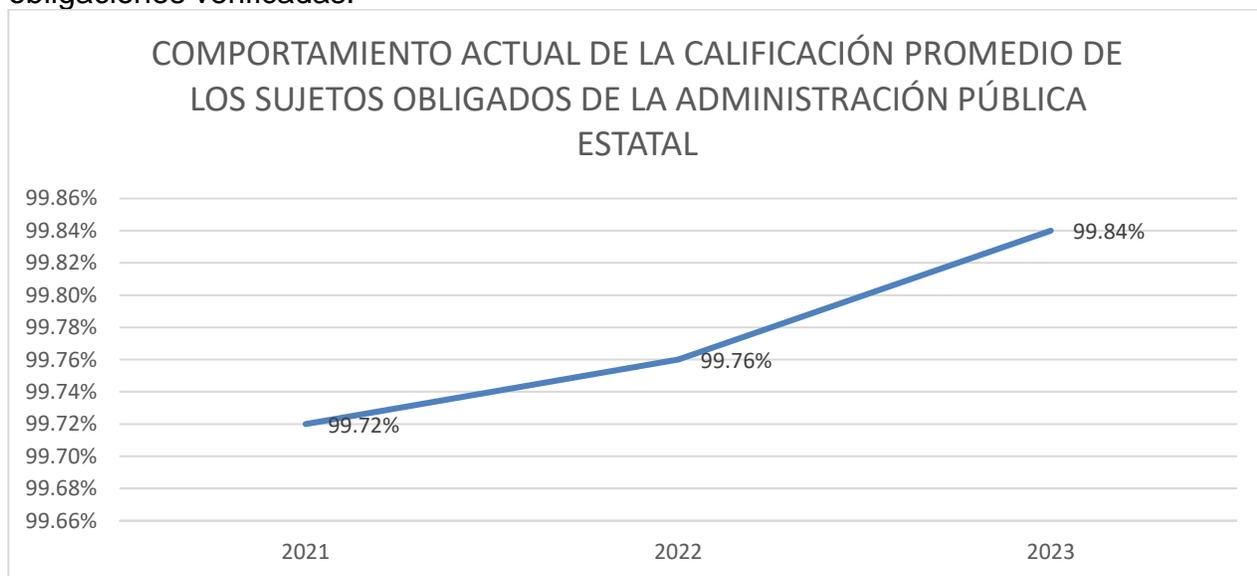
En consecuencia, a través de este programa presupuestario se pretenden proponer políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto para lograr el objetivo de profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal a través de la coordinación de procedimientos de atención y seguimiento a las acciones en las materias anteriormente señaladas con un enfoque de respeto a la gestión documental.

Entendemos la profesionalización no solo como un procedimiento de capacitación, sino la acción de brindar apoyo a las Unidades de Transparencia del Poder Ejecutivo Estatal a fin de que: (I) se fortalezcan las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, robusteciendo su fundamentación y motivación con un lenguaje ciudadano, y estableciendo parámetros con respecto de la elaboración de la prueba del daño; (II) por otro lado, con respecto de las obligaciones de transparencia las actividades de asesoría no solo estarán enfocadas a la compleción de estas, sino a un mayor nivel de calidad que no haya ligas rotas, información vigente y actualizada, y que la información sea clara; (III) en el tramo de los medios de impugnación, elevar el nivel de argumentación en aquellos casos en que haya que presentar informes justificados a fin de que sean resueltos de manera favorable y (IV) otorgar las herramientas a los sujetos obligados para que tengan

la capacidad de divulgar información de utilidad ciudadana de una manera sencilla y donde el ciudadano sea el eje del diseño de la política pública.

1.4 Estado actual del problema.

En la actualidad, considerando únicamente las tres últimas verificaciones presenta un comportamiento mucho más estabilizado que el histórico, ya que el promedio de variación ascendente del mismo corresponde a un 0.06%, es decir, un avance sustancial en que todos los sujetos obligados verificados se encuentren en los parámetros de cumplimientos señalados por el Órgano Garante, el cual consiste en el 100% de cumplimiento en las obligaciones verificadas.

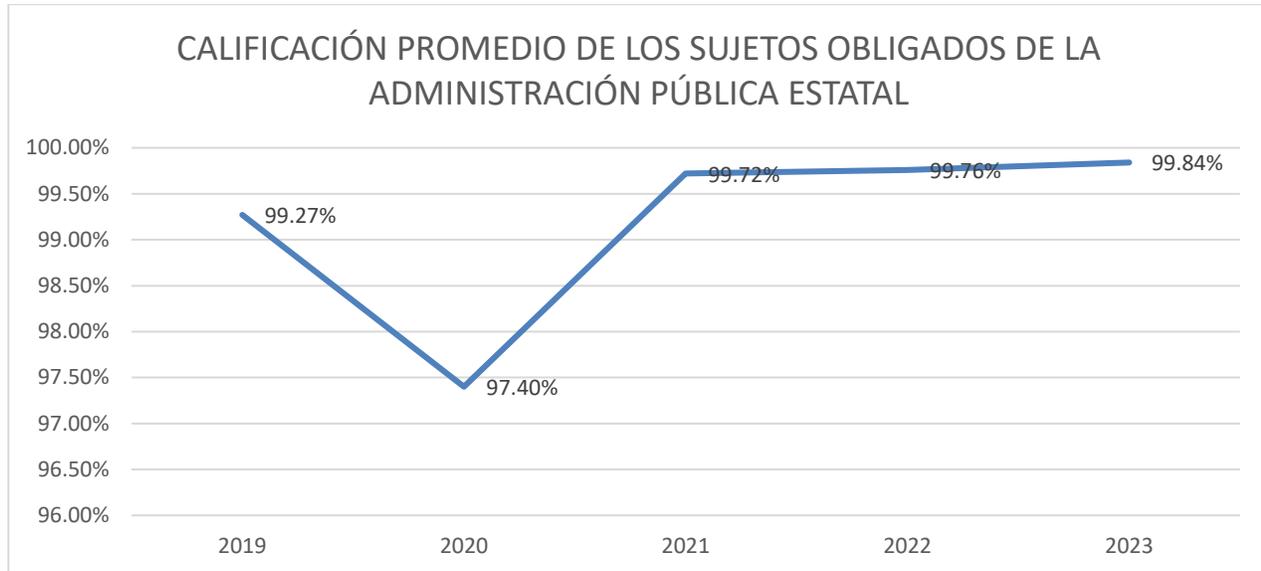


Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Transparencia, 2024.

1.5 Evolución del problema.

Por cuanto hace el problema central, es decir, la calificación promedio del resultado de la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia realizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es menester precisar que la metodología empleada para realizarlo es modificada anualmente, siendo indeterminable a priori, tanto los sujetos obligados a verificar como el tipo de obligaciones (específicas y generales), por lo cual, el promedio corresponde al caso en concreto realizado por cada ejercicio fiscal, es decir, la calificación presentada en la evolución del problema, no corresponde a los mismos sujetos obligados y obligaciones de transparencia, por lo cual se presentan los datos de dicho promedio cuya única

constate refiere a sujetos obligados verificados pertenecientes a la Administración Pública Estatal.

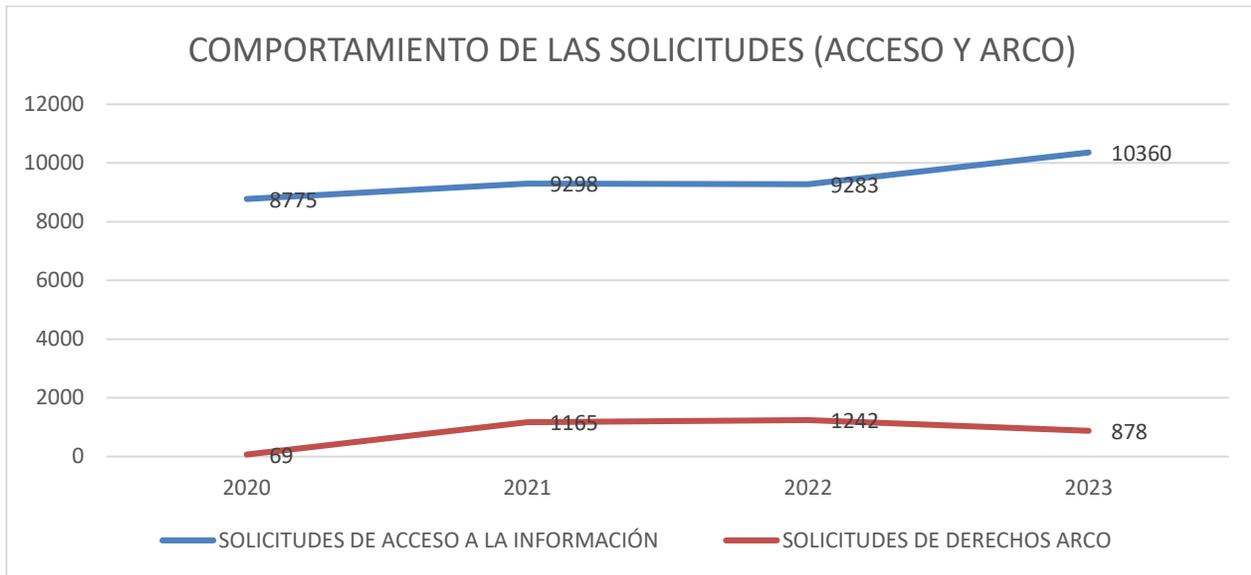


Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Transparencia, 2024.

A fin de entender el sentido de la anterior gráfica, es necesario precisar las consideraciones emitidas por el ITAIPUE en la calificación individual de cada uno de los sujetos obligados verificados, en el cual, al tratarse de una obligación legal señala dos supuestos evaluativos finales “cumplimiento” e “incumplimiento”, considerando para el primero el 100% en la publicación de obligaciones de transparencia verificadas, y para el segundo, cualquier número inferior al 100%, es decir, a primera vista, pareciera que la magnitud del problema consiste para el año 2023 en 0.16% de incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, sin embargo, para la obtención del 99.84% restante es necesaria un constante seguimiento, capacitación y asesoría, para lo cual, es necesaria la detección y solventación en la publicación de obligaciones de transparencia que no únicamente proceden de una revisión a la Plataforma Nacional de Transparencia, sino durante el proceso seguimiento a solicitudes acceso a la información, informes justificados para la atención de medios de impugnación a las solicitudes de acceso o denuncias ante las publicaciones de transparencia y de la delimitación de las obligaciones de las mismas mediante el ejercicio de la transparencia proactiva.

Por otra parte, es apreciable una fluctuación considerable del promedio obtenido del ejercicio fiscal 2020 al 2021, con una baja de casi dos puntos porcentuales.

Entre las distintas casusas del problema, que también representan ventanas de oportunidad de detección de incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, son las solicitudes de acceso a la información y derechos arco, mismas que cuentan con el siguiente comportamiento:



Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Acceso a la Información, 2024.

Respecto a las solicitudes de acceso a la información, que representan aproximadamente el 90% del total de solicitudes, se advierte un comportamiento irregular ascendente, cuya relación con el problema central consiste en la oportunidad de detección de incumplimiento en las obligaciones de transparencia, no obstante lo anterior, el seguimiento a las mismas consiste en una de las actividades sustantivas de la Dirección de Acceso a la Información.

No se omite mencionar, que el total de solicitudes (tanto de acceso como ARCO), tiene un crecimiento de difícil pronóstico, presentando aumentos que van del 18.3% al 0.59% en años consecutivos, en otras palabras, la constante corresponde únicamente a un aumento en las solicitudes.

Por su parte, las solicitudes ARCO presentan tanto crecimiento estrepitoso, como decrecimiento en el ingreso de las mismas, dificultando con ello su adecuada cuantificación prospectiva.

Asimismo, el comportamiento de las solicitudes de acceso a la información también ha presentado crecimientos y decrecimientos, tendiendo a un comportamiento menos volátil, más no por ello regular.

En otro orden de ideas, encontramos que otro de los problemas más frecuentes que merman el correcto fortalecimiento institucional de los Sujetos Obligado para garantizar y promover de manera eficiente la transparencia y rendición de cuentas, mediante las respuestas de acceso a la información pública, que son otorgadas a las personas interesadas en conocer, acceder u obtener información; lo es, el constante incumplimiento de los principios, bases y procedimientos durante la sustanciación de los medios de impugnación, así como la incorrecta y deficiente clasificación de la información en su

modalidad de confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, se deriva de diversas causas, como lo son:

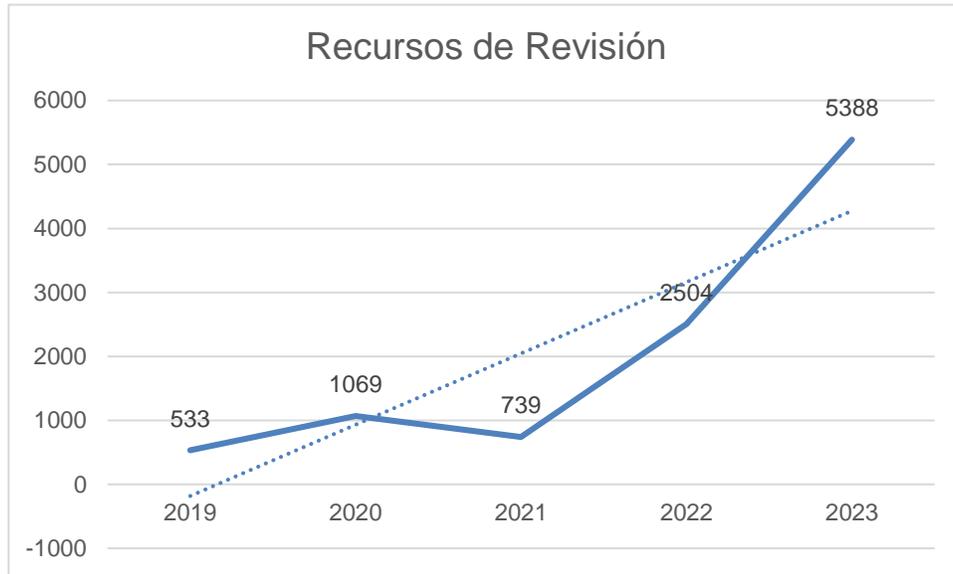
1. Incumplimiento de obligaciones de transparencia.
2. La falta de respuesta dentro de los plazos legales.
3. La falta, insuficiente o deficiente fundamentación y motivación de la respuesta.
4. La indebida o incorrecta clasificación de la información.
5. Entre otras cuestiones de índole procesal.

En consecuencia, las causas establecidas con antelación, encuentran su origen derivado del escaso e insuficiente conocimiento de las personas servidoras públicas que integran a las distintas Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales.

Por otra parte, tomando en consideración el comportamiento del problema identificado respecto a los distintos medios de impugnación dentro del periodo comprendido de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se observa el incremento exponencial en la interposición de medios de impugnación tramitados por distintas personas ante el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.**

En ese sentido, no pasa desapercibido que las personas solicitantes o requirentes de información en posesión de las autoridades, han mostrado su descontento contra la calidad de la respuesta otorgada, la negativa del acceso a la información, o en otros casos la falta de respuesta en términos de la normatividad, por tanto, al existir un motivo de inconformidad por parte de la ciudadanía hacía los diversos Sujetos Obligados del Estado de Puebla, los inconformes (personas) han optado por promover mecanismos de defensa en contra de las respuestas emitidas.

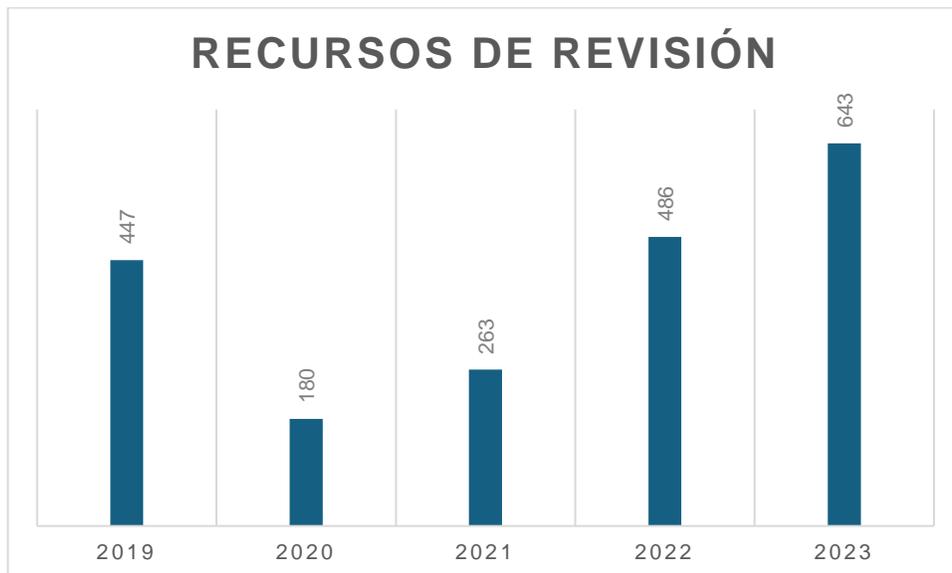
De tal suerte que, resulta necesario ilustrar y reproducir gráficamente el comportamiento del problema identificado plenamente, el cual deriva del escaso conocimiento de los servidores públicos respecto de la atención a las solicitudes de acceso a la información, lo cual impacta en la cantidad de medios de impugnación promovidos por las personas inconformes:



Fuente: Base de Datos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Disponible en: <https://itaipue.org.mx/portal2020/recursosRevision.php?anio=2024>

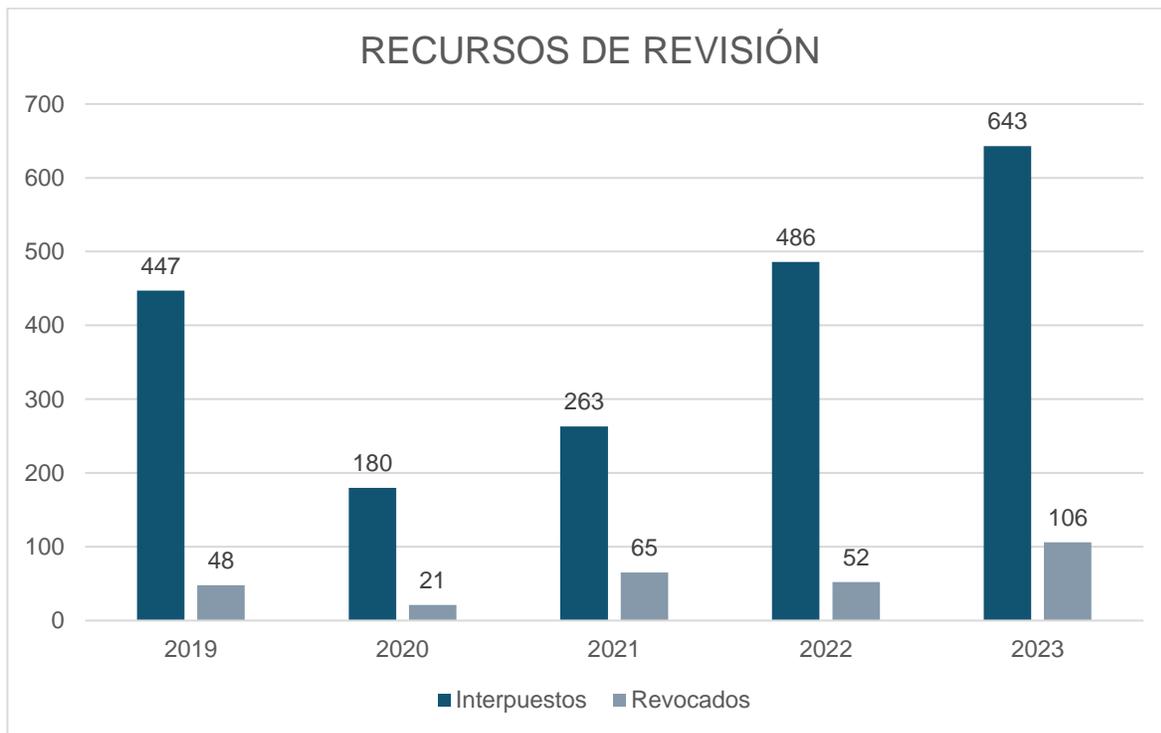
En ese orden de ideas, a lo que atañe a los Sujetos Obligados del Gobierno del Estado de Puebla, dentro del periodo 2019-2023, presentó un total de 2 mil 19 recursos de revisión interpuestos por solicitantes, de los cuales.



Fuente: Base de Datos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Disponible en: <https://itaipue.org.mx/portal2020/recursosRevision.php?anio=2024>

Respecto al total de recursos de revisión, el Órgano Garante determinó revocar 292 respuestas otorgadas por los entes públicos de la administración estatal, lo cual representa, el incumplimiento de las normas, principios y bases que reviste el procedimiento de respuesta a las solicitudes proveniente del escaso conocimiento de la legislación de la materia atribuible a los servidores públicos.



Fuente: Base de Datos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Disponible en: <https://itaipue.org.mx/portal2020/recursosRevision.php?anio=2024>

Como consecuencia, y a fin de obtener mejoras en las condiciones profesionales de las personas servidoras públicas integrantes de Unidades de Transparencia, con el objeto de fortalecer el cumplimiento de los cánones legales y la contribución de la transparencia y rendición de cuentas, a través del Programa Presupuestario, resulta necesario establecer medidas y mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de los criterios, lineamientos y normas en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.

Lo anterior, con la finalidad de contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia como

eje transversal del Gobierno del Estado de Puebla, lo cual resulta importante.

1.6 Experiencias de atención.

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
Alianza para el Gobierno Abierto, Plan de Acción 2019-2021	Ciudadanía en general	Mejorar lo gobiernos al hacerlos más transparentes, efectivos, y que rindan cuentas, con instituciones que robustezcan la participación de la sociedad y respondan a sus necesidades y aspiraciones.	Desde la creación de la Alianza para el Gobierno Abierto, el tema de gobierno abierto se ha convertido en herramienta básica que propicia compromisos entre la sociedad civil y el gobierno para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana y combatir la corrupción.	En México se han implementado tres Planes de Acción Nacionales y durante el año de 2019 se inició la construcción del Cuarto Plan mediante el cual se crea la figura del Comité Coordinador que sustituyó al Secretariado Técnico Tripartita. Entre los compromisos de este Cuarto Plan de Acción Nacional figuran: información transparente y de calidad para garantizar el derecho a la educación, transparencia para fomentar la inclusión laboral, transparencia para el monitoreo y vigilancia de los fideicomisos, estrategia sub nacional de gobierno abierto, fortalecer los servicios públicos de ciudadanos, divulgación de beneficiarios finales y gasto.
Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2017-2021	Ciudadanía en general	El PROTAI tiene el propósito de consolidar políticas públicas que coordinen acciones a nivel nacional en materia de transparencia, acceso a la información y gestión documental.	A través del PROTAI se definen responsabilidades comunes y específicas para el cumplimiento del marco normativo en la materia de transparencia. Se organiza el trabajo coordinado para fortalecer la capacitación, profesionalización, difusión y accesibilidad del derecho, transparencia, gestión documental, y la rendición de cuentas entre los sujetos obligados. Se busca robustecer los procedimientos institucionales para garantizar el acceso a este derecho de información.	Derivado de la ejecución de este programa, se ha identificado que existen distintos niveles de consolidación institucional debido al contexto sociopolítico en el que se encuentran las instituciones, lo que implica diferencias entre los recursos materiales, financieros y humanos con los que cuentan. Expone que el trabajo coordinado y la acción conjunta de sus integrantes deben impulsarse para lograr los objetivos del programa. Refiere la homologación en los sujetos obligados de procedimientos de gestión institucionales para cumplir con los objetivos de este programa.

Fuente: https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=803
<http://www.snt.org.mx/protai/index.php>

Si bien, la Administración pública estatal implementó acciones para la atención del problema central, lo cierto es, que procuraban la atención de las causas del origen de la problemática, más no en sí del problema central, lo cual representa actividades dispersas y deficientes que en poco o nada contribuyeron a la consecución de la solución, es decir, el fortalecimiento interinstitucional a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y los principios ligados a ellas.

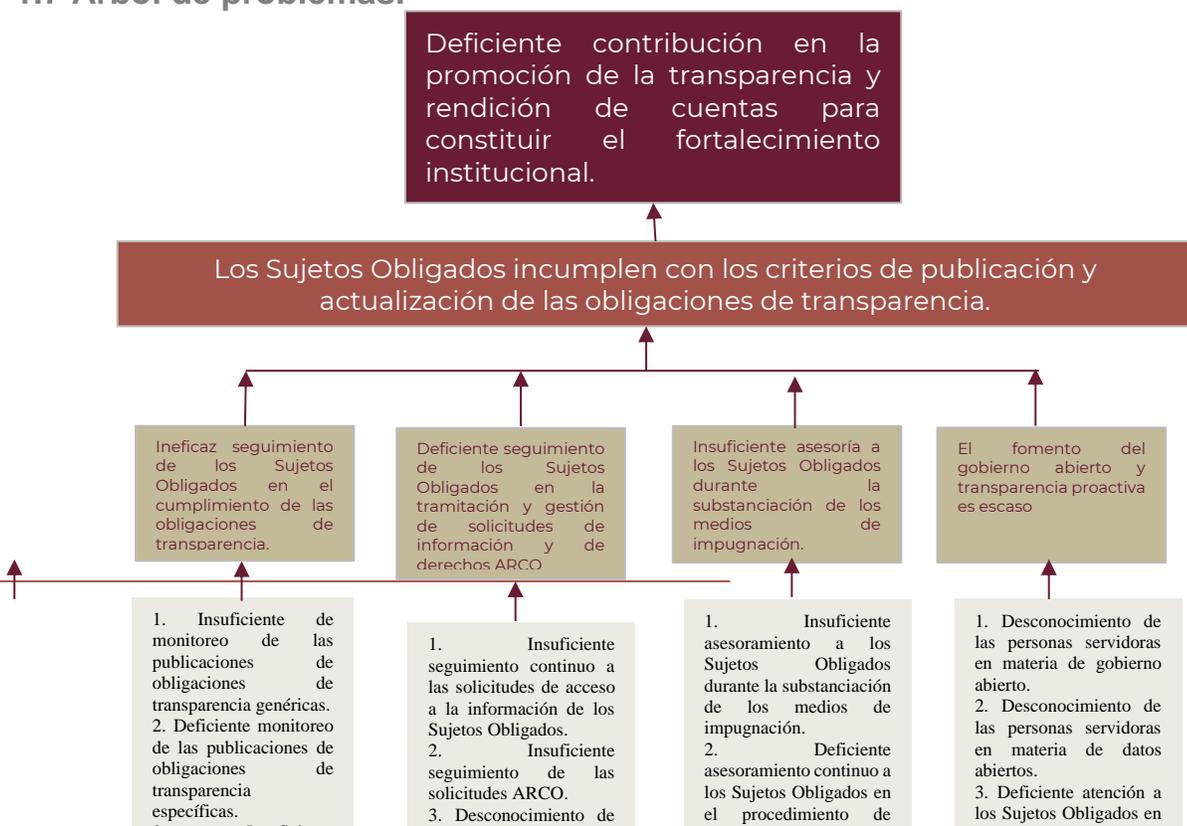
En tal tesitura, actualmente el Programa presupuestario, otorgó seguimiento continuo a los Sujetos Obligados durante la sustanciación de los diversos medios de impugnación interpuestos en contra de las respuestas otorgadas, presentando en este contexto los siguientes resultados:

Recursos de Revisión revisados.	Durante el periodo comprendido del año 2020 al 2023, se revisaron y acompañaron 338 proyectos de informe justificado relativos a recursos de revisión.
--	---

Fruto de la implementación de acciones tendentes al cumplimiento del Programa presupuestario, debe resaltarse que las personas servidoras públicas cuentan con mayor conocimiento para atender en tiempo y formas legales las obligaciones de transparencia, la gestión y respuesta de las solicitudes de acceso a la información y Derechos ARCO, así como los requerimientos dictados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y con ello obtener una resolución favorable derivado de la detección de irregularidades dentro de los rubros citados, en aras de fortalecer las capacidades interinstitucionales y contribuir de manera eficiente con la transparencia y la rendición de cuentas.

Aunado a ello, debe subrayarse los logros obtenidos en materia de clasificación de la información, toda vez que dentro de la implementación, desarrollo y consecución del cumplimiento del Programa presupuestario, se desplegaron **243 acciones de asesoría a Sujetos Obligados que determinaron clasificar la información en la modalidad de confidencial, o reservada**, lo anterior con la finalidad de ajustar su actuar conforme a las bases, criterios y procedimientos que determinan los cuerpos normativos de la materia, lo cual representa, en el caso de la modalidad de confidencial, la correcta y adecuada protección de los datos personales de la Ciudadanía.

1.7 Árbol de problemas.



2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

A continuación, se plantea la contribución del Programa al Plan de Desarrollo del Estado de Puebla 2019-2024 a partir del eje especial denominado Gobierno Democrático, Innovador y Transparente.

Dicho eje, busca dotar de herramientas a las Instituciones de la Administración Pública

para un correcto actuar, siendo efectivos y democráticos, en donde se propicie la participación ciudadana y se impidan los actos de corrupción; así como impulsar un gobierno moderno.

Es así, que el Programa Presupuestario E84. Transparencia y Gobierno Abierto abona a dicho eje a partir de las siguientes acciones:

1. Fomentar la profesionalización de los servidores públicos, lo cual generará un eficiente e irrestricto ejercicio del derecho humano de acceso a la información como derecho llave de otras prerrogativas a las que las personas deben acceder de acuerdo a nuestro marco constitucional.

Así, las personas podrán ejercer a otros derechos, que incluso no sabían que existían.

2. Inclusión del ciudadano en el diseño de política pública en un ambiente de co- creación, lo cual logrará un impacto en el análisis de las necesidades de los distintos tipos de comunidades, que contribuye al desarrollo democrático.
3. Lograr una agenda en la Administración Pública Estatal de gestión documental (física y electrónica) en la que se documenten adecuadamente el ejercicio de las atribuciones, funciones y facultades de los servidores públicos, e impacte en un ejercicio de acceso a la información efectivo y una rendición de cuentas eficiente.
4. Generar una visión integral los servidores públicos con respecto a la información focalizada que puede otorgarse a la ciudadanía en un ejercicio de transparencia proactiva (interés público) derivada del ejercicio de acceso a la información y de gobierno abierto, teniendo como consecuencia que los particulares puedan difundir e investigar información de su interés.
5. Implementar la tecnología como una herramienta de acceso ciudadana a fin de facilitar las necesidades de investigación, difusión y ejercicio del derecho de acceso a la información.

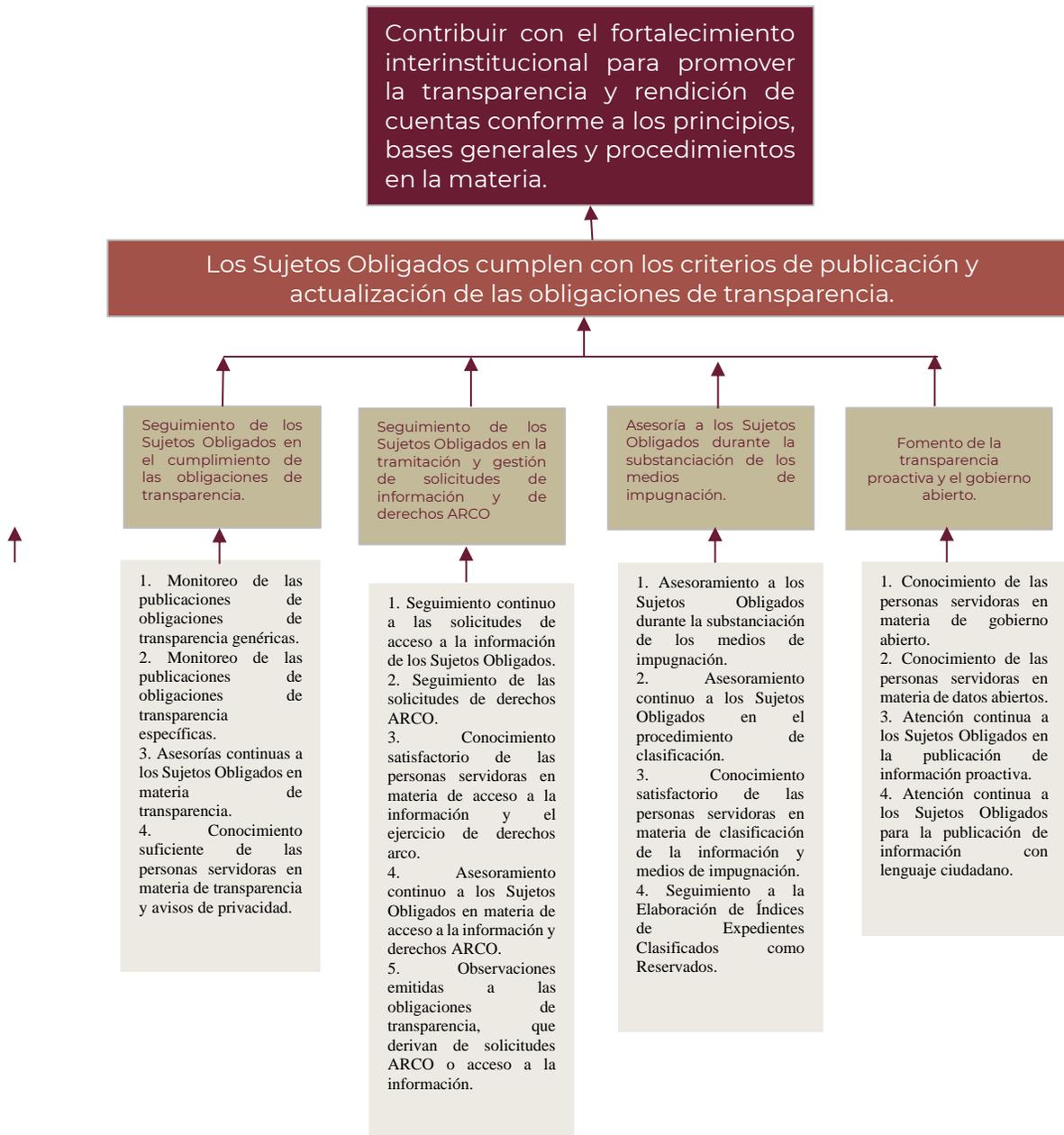
En ese tenor, a través de las acciones de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto tienen como finalidad garantizar que la información que los sujetos obligados generen sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones con el objeto de conseguir que las poblanas y poblanos participen en una



sociedad democrática, considerando las asimetrías de la población y generando ajustes razonables para que sea accesible sin discriminación alguna.

Asimismo, sensibilizar a los servidores públicos con respecto al alcance de este derecho humano que comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de una manera completa, oportuna y accesible, confiable, verificable y veraz que atienda las necesidades de toda persona.

2.2 Árbol de objetivos.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

De conformidad a la secuencia del Árbol de Objetivos, se utilizó la siguiente estrategia

para la selección de las alternativas más viables para la solución del problema:

1. Identificar la cadena de medios-objetivo-fines que puede tener mayor incidencia sobre las causas-problema-efectos, que se pretende superar;
2. Identificar la cadena de medios-objetivo-fines que tiene mayor aceptación social y consenso entre las y los involucrados;
3. Identificar la cadena de medios-objetivo-fines que está dentro del ámbito de competencia de la Unidad Responsable del PP.

En consecuencia, todas las alternativas planteadas para la solución del problema cuentan con las siguientes características:

- Son atribuciones de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, conforme a la normativa aplicable
- Representan alternativas técnicamente viables
- Son alternativas eficientes y eficaces para el logro del propósito y el fin
- Cumplen con el principio de economía
- Existe capacidad institucional para ejecutarlas y administrarlas
- No generan un impacto ambiental

2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
Efectos	Fines	Fin
La gestión pública no cuenta con suficientes acciones encaminadas a garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales; dando como resultado que el gobierno no se perciba transparente y de puertas abiertas.	Contribuir a instaurar una gestión pública de puertas abiertas, transparente, que garantice el acceso a la información y la protección de datos personales mediante la dirección de las acciones de la Administración Pública Estatal.	Contribuir al fortalecimiento interinstitucional para promover mayor transparencia y rendición de cuentas mediante el establecimiento de los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, protección de datos, clasificación de la información y gobierno abierto en posesión de cualquier sujeto obligado.
Problema Central	Solución	Propósito
No existen mecanismos que promuevan la participación y la rendición de cuentas, lo que lleva	El Estado de Puebla instaura una gestión pública transparente que garantiza el acceso a la información pública	Los sujetos obligados del gobierno del estado de puebla cumplen con los principios, bases generales,



<p>a que la gestión pública no se perciba transparente.</p>	<p>y la protección de datos personales y promueve la participación y la rendición de cuentas.</p>	<p>procedimientos y normativa establecida en materia de transparencia, protección de datos, clasificación de la información y gobierno abierto.</p>
Causa (1er Nivel)	Medios (1er Nivel)	Componentes
<p>1 Insuficiente dominio de la normativa de publicación de obligaciones de transparencia 2 Atención inadecuada de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos arco 3 Inadecuada substanciación de los medios de impugnación 4 Bajo conocimiento de los mecanismos de gobierno abierto</p>	<p>1 Dominio de la normativa de publicación de las obligaciones de transparencia 2 Atención adecuada de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos arco 3 Correcta substanciación de los medios de impugnación 4 Conocimiento de los mecanismos de gobierno abierto</p>	<p>1. Seguimiento al cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados realizado. 2. Seguimiento a las solicitudes de acceso a la información y derechos arco constatadas. 3. Medios de impugnación en contra de los sujetos obligados del gobierno del estado de Puebla; así como la clasificación de la información por parte éstos, asesorados. 4. Fomento de la transparencia a través del gobierno abierto, la transparencia proactiva y los datos abiertos actualizado.</p>
Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
<p>1.1 Obligaciones de transparencia con bajo nivel de monitoreo. 1.2 Escaso conocimiento de los servidores públicos en materia de transparencia y protección de datos personales. 1.3 Poco dominio de los mecanismos de publicación de obligaciones de transparencia. 1.4 Incumplimiento de las evaluaciones y mediciones del cumplimiento de obligaciones de transparencia. 2.1 Deficiente seguimiento de respuestas de solicitudes de acceso a la información de los sujetos obligados. 2.2 Deficiente seguimiento de respuestas de solicitudes de derechos arco de los sujetos obligados. 2.3 Escaso conocimiento de los servidores públicos en materia de acceso a la información y</p>	<p>1.1 Monitoreo de las publicaciones de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados. 1.2 Capacitación a los servidores públicos en materia de transparencia y de avisos de privacidad. 1.3 Asesorar a los sujetos obligados en la publicación de obligaciones de transparencia. 1.4 Seguimiento de evaluaciones y mediciones en materia de cumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia por parte del instituto de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del estado de Puebla (itaipue). 2.1 Seguimiento a las solicitudes de acceso a la información de los sujetos obligados. 2.2 Seguimiento a las solicitudes de derechos arco de los sujetos</p>	<p>1.1 monitorear las publicaciones de obligaciones de transparencia genéricas de los sujetos obligados. 1.2 Monitorear las publicaciones de obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados. 1.3 Asesoramiento a los sujetos obligados en la publicación de obligaciones de transparencia. (bajo demanda) 1.4 Capacitación a los servidores públicos en materia de transparencia y de avisos de privacidad. 2.1 Seguimiento a las solicitudes de acceso a la información de los sujetos obligados. 2.2 Seguimiento a las solicitudes de derechos arco de los sujetos obligados. 2.3 Capacitación a los servidores públicos en materia de acceso a la información y derechos arco.</p>



<p>derechos arco. 2.4 Poco dominio de los mecanismos y normativa de respuestas a solicitudes de acceso a la información y derechos arco. 3.1 Bajo asesoramiento de los proyectos de recurso de revisión de los sujetos obligados. 3.2 Bajo nivel de dominio en materia de clasificación de la información de los sujetos obligados. 3.3 Deficiente conocimiento en materia de medios de impugnación y clasificación de la información. 3.4 Escaso acompañamiento en la elaboración de índices de expedientes clasificados como reservados. 4.1 Escaso conocimiento de los servidores públicos en materia de gobierno abierto. 4.2 Insuficiente conocimiento de los servidores públicos en materia de datos abiertos. 4.3 Baja regulación de políticas integrales de gobierno abierto y publicación de información no obligatoria. 4.4 Baja divulgación de contenidos entendibles por la ciudadanía.</p>	<p>obligados. 2.3 Capacitación a los servidores públicos en materia de acceso a la información y derechos arco. 2.4 Asesoramiento a los sujetos obligados en materia de acceso a la información y/o derechos arco. 3.1 Asesoramiento en los procedimientos de medios de impugnación en materia de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia. 3.2 Asesoramiento en materia de clasificación de la información de los sujetos obligados. 3.3 Capacitación en materia de medios de impugnación y clasificación de la información. 3.4 Seguimiento en la elaboración de índices de expedientes clasificados como reservados de los sujetos obligados de la administración pública del gobierno del estado. 4.1 Capacitación en materia de gobierno abierto. 4.2 Capacitación en materia de datos abiertos. 4.3 Ayuda a los sujetos obligados en las políticas integrales de gobierno abierto y publicación de información en formatos abiertos. 4.4 Promoción de contenidos asequibles a la ciudadanía en términos de gobierno abierto.</p>	<p>2.4 Asesoramiento a los sujetos obligados en materia de acceso a la información y/o derechos arco. 2.5 Observaciones en la publicación de obligaciones de transparencia a cargo de los sujetos obligados derivadas de una solicitud de acceso a la información. 3.1 Asesorías a los sujetos obligados respecto a sus proyectos de medios de impugnación. (bajo demanda) 3.2 Asesorías a los sujetos obligados durante el procedimiento de clasificación. 3.3 Capacitación a personas servidoras públicas en materia de medios de impugnación y clasificación de la información. 3.4 Seguimiento en la elaboración de índices de expedientes clasificados como reservados de los sujetos obligados de la administración pública del gobierno del estado para la publicación de obligaciones de transparencia. 4.1 Capacitación a los servidores públicos en materia de gobierno abierto. 4.2 Capacitación a los servidores públicos en materia de datos abiertos. 4.3 Atención a los sujetos obligados para realizar la publicación de información de interés de la sociedad en formatos abiertos. 4.4 Atención a los sujetos obligados para realizar la publicación de información de interés de la sociedad en lenguaje ciudadano.</p>
---	---	--

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

Los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales están garantizados en los artículos 6, 12 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, respectivamente. En atención a lo anterior, la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto coordina las acciones de las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Estatal a fin de que cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como con la Ley General de Archivos.

Si bien las acciones de coordinación con las instituciones impactan en la sociedad, la población objetivo de esta DGTGA se encuentra constituida por los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal.

No obstante lo anterior, aunque la transparencia en sus diferentes subramas es asequible a la totalidad de la población, es evidente que no toda está interesada en ello, muestra de ello consiste en la necesidad del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, así como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en generar una Encuesta Nacional a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el año 2015 y actualizada en 2019, mostrando con ello, que no toda la población está interesada en la temática en cuestión, por lo tanto se considera la población de referencia.

En este orden de ideas para que la ciudadanía interesada pueda acceder a la transparencia y acceso a la información, es necesario que ésta sea atendida por un vínculo entre ellos y la información requerida o publicada, es decir, de conformidad con las distintas legislaciones en materia de transparencia (tanto local, como general) dicha figura de vínculo es catalogada como la Unidad de Transparencia, cuyo funcionamiento es una suerte de bisagra, ya que en sí mismos ellos no son los generadores o poseedores de la información, sino que son las áreas que componen a todos los sujetos obligados los encargados de generar dicha información, siendo ello nuestra población potencial.

En consecuencia, toda vez que la magnitud de servidores públicos y unidades administrativas son insorteables bajo un paradigma comunicativo y de acción eficiente y realizable, además de contar un unidades especializadas como vínculo (Unidades de Transparencia) la población objetivo que permitiría atender el problema consiste específicamente en aquellos servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia, ya sea como enlaces y/o titulares, considerando que la legislación aplicable no especifica un número mínimo o máximo de personas servidoras públicas con adscripción a la Unidad, por lo cual, el número de los mismos se determina y modifica de acuerdo a las necesidades mismas de su operación.

Asimismo, toda vez que las Unidades de Transparencia son vínculos, no necesariamente significa que dominen todas y cada una de las áreas que componen a su sujeto obligado, por lo cual, como población atendida puede implicar también a las unidades administrativas responsables de la información.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Ciudadanos interesados por la cultura de la transparencia y gobierno abierto	69.9% de la población del estado	2019	No cuenta con una periodicidad establecida por ambos Institutos	Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAID), INEGI e INAI, 2019
Población Potencial	Unidades Administrativas del Gobierno del Estado de Puebla	C. 1,000 Titulares de Unidades Administrativas	2023	Anual	Estructura Orgánica Publicada de los Sujetos Obligados que componen la Administración Pública Estatal, 2023
Población Atendida	Servidores públicos capacitados y asesorados en diversas materias	1,101 servidores públicos (344 servidores públicos asesorados y 757 servidores públicos capacitados)	2023	Anual	Minutas de reunión y listas de asistencia de capacitación, Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, 2023
Población Objetivo	Servidores públicos pertenecientes a las Unidades de Transparencia de la Administración Pública del Estado	C. 130 Enlaces y/o titulares de las Unidades de Transparencia	2023	Anual	Directorio de Unidades de Transparencia, ITAIPUE, 2023

3.2 Estrategia de cobertura.

Para atender a la población objetivo, se han planteado mecanismos de atención directa a los sujetos obligados de conformidad a las necesidades de las instituciones y del contexto. Entre ellas capacitaciones, asesorías, llamadas telefónicas y correos electrónicos.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

Nombre del PP	G002. Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública
Institución	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla
Propósito (MIR)	Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, vigilando el cumplimiento de la ley por parte de todos los sujetos obligados, así como resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes y promover acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia en el Estado.
Población o área de enfoque	Sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
Cobertura geográfica	Estatal
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	No
Se complementa con el PP de análisis	Sí
Explicación	<p>El Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Transparencia del Estado de Puebla es el órgano constitucional autónomo encargado de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla y la legislación de Transparencia.</p> <p>Es el órgano garante de la transparencia, del acceso a la información pública y de la protección de datos personales, con competencia para vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de los sujetos obligados, y garantiza el derecho de los ciudadanos.</p> <p>La Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Administración cuyo objeto es dar acompañamiento, asesoría y apoyo a los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Puebla, a fin de que se profesionalicen y cumplan con los objetivos del marco jurídico en la materia.</p>

5. Presupuesto

Las cifras

Las cifras corresponden al ejercicio fiscal 2025 basados en el ejercicio del gasto del presupuesto 2024, con relación al capítulo 1000 se considera el monto autorizado del presupuesto del gasto 2024.

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$
2000 Materiales y Suministros	\$ 25,500.00
3000 Servicios Generales	\$ 58,500.00
5000 Inversión Pública	\$
1000 Servicios Personales	\$
Total	\$

5.2 Fuentes de financiamiento

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$
Recursos Estatales	\$
Total	\$

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante

El artículo 6º, inciso A) fracción V de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de garantizar el derecho de acceso a la información, mandata a los

sujetos obligados a preservar los documentos en archivos administrativos actualizados.

Es necesario que los servidores públicos de todo nivel jerárquico - especialmente aquellos que forman parte de las Unidades y Comités de Transparencia- estén profesionalizados con todas las aristas que están relacionadas con el derecho de acceso a la información, es decir: transparencia, rendición de cuentas, archivo, gobierno abierto, transparencia proactiva, donde el eje de atención gire en torno al ciudadano.

Asimismo, que conozca los alcances del incumplimiento de la misma, ya que todo el incumplimiento al marco normativo en esta materia puede constituirse como una falta administrativa que amerite sanción tal como se desprende de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: Tipología E, Prestación de Servicios
Programa Presupuestario: 084. Transparencia y Gobierno Abierto
Unidad Responsable del PP: Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



- Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Anexos

Sin información.